

5/3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 ABR 2023

Proceso N° 2019-00200-01.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022., respecto de la apelación de sentencias en materia civil y familia, se tiene que "(...) *El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así: (...) Ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.*". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

2. Así las cosas, y teniendo en cuenta que mediante auto calendado el 21 de junio de 2022, este despacho admitió en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto, concediendo 5 días para su sustentación, se tiene que el término feneció el 5 de julio del mismo año.

3. Revisadas las actuaciones dentro del plenario, se advierte que el apelante presentó la sustentación deprecada, mediante escrito remitido vía correo electrónico el 6 de julio de 2022 a las 5:03 pm, es decir, de manera extemporánea.

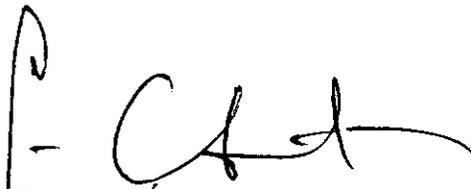
4. Por lo expuesto, al tenor del art. 12 de la Ley 2213 de 2022 citado, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 22 de febrero de 2022, por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría devuélvase las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sección de Derecho Civil
Calle 100 No. 100 Bogotá D.C.

El anterior auto se Modificó por Estado

No. 024 Fecha 24 ABR 2023

El Secretario (a)